



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Ejecutivo – control de legalidad

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00860-00

Señala el artículo 132 del C.G.P que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso en virtud del control de legalidad el cual se realiza en cualquier etapa del proceso.

Examinado el expediente, así como el micrositio del juzgado se observa que mediante auto del 10 de junio del año en curso se dictó auto de seguir adelante la ejecución notificado en estado 80 del 11 de junio de este mismo año.

No obstante, en fecha 22 de junio se emitió otro proveído en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en este mismo asunto siendo publicado en el micrositio del juzgado, por lo cual se encuentra fundada la solicitud impetrada por la apoderada de la demandante al existir confusión.

Sin embargo, no es procedente la aclaración peticionada y contrario a ello, se aplicará el control de legalidad dejando sin valor y efecto el auto del 22 de junio de 2021.

En conclusión, el auto que se encuentra en firme será el proferido en fecha 10 de junio del año en curso notificado en estado 80 del 11 de junio de este mismo año.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy 24 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a624b236650137640d7c0e8d6067673ee1be2e1368d0642d2a28bd894d10a468

Documento generado en 23/08/2021 06:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>